



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
N° 134 -2020-GR CUSCO/ORAD**

Cusco, 02 OCT. 2020

**LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** La Orden de Compra OCAM-2020-789-3245-0, Informe N° 984-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL del Área Legal OASA, Informe N° 2139-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y el Memorandum N° 1242-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Orden de Compra N° 355 de fecha 06 de marzo 2020, formalizada con la Orden de Compra OCAM-2020-789-3245-0 notificada y aceptada en fecha 12 de marzo 2020, derivada de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco de la Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS se perfeccionó el contrato con el Contratista LUIS ANTONIO ESQUERRE QUISPE (en adelante el Contratista) con RUC N° 10095739305, para la adquisición de Papel Bond; T/Fotocopia-Aislado (...), por un monto total de S/ 1,423.08 (Mil Cuatrocientos Veintitrés con 08/100 Soles), con un plazo de entrega de 05 días calendario;

Que, en fecha 06 de julio 2020, el Contratista informa en relación a la Orden de Compra OCAM-2020-789-3245-0, "(...) que ésta no fue entregada de acuerdo a la Resolución 034-2020 dado que a fecha de generación estábamos en estado de emergencia y es imposible realizar la entrega";

Que, con Informe N° 2139-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de fecha 24 de setiembre 2020 la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remite la solicitud de resolución de la Orden de Compra N° 355 de fecha 06 de marzo 2020, formalizada con la Orden de Compra OCAM-2020-789-3245-0, adjuntando el Informe N° 984-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL del Área Legal de dicha instancia, de fecha 24 de setiembre 2020, por el cual se realiza el análisis técnico legal correspondiente, concluyendo: "i) (...) se opina por la Resolución Total del Contrato formalizado en la Orden de Compra N° 355-2020 que digitaliza la Orden electrónica OCAM-2020-789-3245-0 de fecha 12 de marzo del 2020, suscrito con ESQUERRE QUISPE LUIS ANTONIO, por causal atribuible al contratista al haber incumplido injustificadamente sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias a su cargo, acumulando además el monto máximo de la penalidad por mora."

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: "**Artículo 36. Resolución de los contratos 36.1** Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes."

Que, el artículo 137° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula: "**Artículo 137. Perfeccionamiento del contrato 137.4.** En el caso de Catálogos Electrónicos el contrato se perfecciona con la aceptación de la orden de compra y/o servicio, emitida en el aplicativo de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, y/u otros documentos que PERÚ COMPRAS determine. **Artículo 164. Causales de resolución 164.1.** La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: **a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato 165.4.** La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. **165.6.** Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico. **Artículo 259. Obligación de informar**





**sobre supuestas infracciones. 259.3.** Cuando la infracción pueda ser detectada por la Entidad, está obligada a comunicarlo al Tribunal, bajo responsabilidad, remitiendo un informe técnico que, además de lo señalado en el numeral precedente, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad; de corresponder, también remite una copia de la oferta.”;

Que, mediante Memorandum N° 1242-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera procedente aprobar la resolución total del contrato formalizado con Orden de Compra OCAM-2020-789-3245-0, para la adquisición de Papel Bond: T/Fotocopia-Aislado (...), por un monto total de S/ 1,423.08 (Mil Cuatrocientos Veintitrés con 08/100 Soles), contratación realizada por Acuerdo Marco conforme a lo dispuesto por la DIRECTIVA N° 007-2017-OSCE/CD – DISPOSICIONES APLICABLES A LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por incumplimiento de obligaciones por parte del Contratista y haber llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora, situación ante la cual ya no corresponde realizar al Contratista el requerimiento previo para el cumplimiento de su obligación, conforme a lo dispuesto por la Ley de la materia;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2020-GR CUSCO/GR del 25 de setiembre 2020;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER** totalmente el contrato formalizado con Orden de Compra OCAM-2020-789-3245-0, con el Contratista LUIS ANTONIO ESQUERRE QUISPE, para la adquisición de Papel Bond: T/Fotocopia-Aislado (...), por un monto total de S/ 1,423.08 (Mil Cuatrocientos Veintitrés con 08/100 Soles), derivada de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco de la Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS, por acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo, conforme a lo dispuesto por el artículo 165 numeral 165.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, registre en el aplicativo del módulo de CATALOGO ELECTRONICO, la presente Resolución Directoral Regional e implemente las acciones correspondientes, conforme a lo dispuesto por el artículo 165 numeral 165.4 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER,** a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remita al Tribunal de Contrataciones del Estado el Informe Técnico sobre la infracción detectada, además se pronuncie sobre la existencia de la infracción y el daño causado a la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Regional al Contratista e instancias administrativas de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**Econ. MARÍA LOURDES DEL CASTILLO BEJAR**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**